

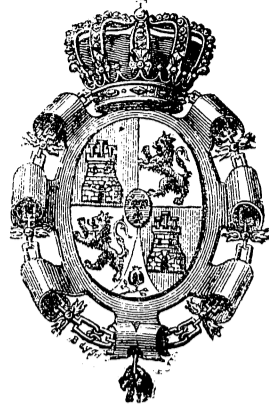
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Gobernador Capitan general de la isla de Puerto-Rico participa con fecha 30 de Setiembre último que la tranquilidad continúa sin alteracion, siendo cada vez mejor el estado de la salud pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PARTE ECLESIASTICA.

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para las prebendas y beneficios de las iglesias metropolitanas y sufragáneas que á continuacion se expresan á los sugetos siguientes:

CANONGIA DE METROPOLITANA.

Sevilla.

Para la canongía vacante por fallecimiento de D. Miguel Pomar á D. José María Rull, canónigo de la iglesia catedral de Cádiz, calificado y clasificado por la Cámara.

DIGNIDAD DE SUFRAGANEA.

Cádiz.

Para la dignidad de arcipreste, segunda silla, vacante desde el primer arreglo del personal por la no aceptacion de D. Marcos Aniano Gonzalez, á D. Damian Carrasco, capellan Real de los Reyes católicos de la de Granada.

CAPELLANIAS REALES.

Granada.

Para la capellania Real de los Reyes católicos, vacante por el anterior nombramiento de D. Damian Carrasco para dignidad de la catedral de Cádiz, á D. Antonio José Carrillo, canónigo electo de la de Lérida.

Sevilla.

Para la capellania Real de San Fernando, vacante por fallecimiento de D. Pedro Berenguer, á D. Francisco de Paula Villoslada, beneficiado de la metropolitana de Granada, calificado y clasificado por la Cámara.

CANONGIAS DE SUFRAGANEA.

Lérida.

Para la canongía vacante por nombramiento del electo D. Antonio José Carrillo para una capellania Real de los Reyes católicos de Granada, á D. Salvo Bauchs, en premio de los servicios que prestó como capellan de ejército durante el memorable sitio de la ciudad de Gerona.

Menorca.

Para la canongía vacante por nombramiento de D. Vicente Fierro para igual pieza de la de Lugo, á D. Juan Escacena, capellan de la colegiata de Osuna.

BENEFICIO DE METROPOLITANA.

Granada.

Para el beneficio vacante por el nombramiento de D. Francisco de Paula Villoslada para una capellania Real de San Fernando de Sevilla, á Don José Garcia, presbítero exclaustro de la misma diócesis de Granada.

BENEFICIOS DE OFICIO.

Salamanca.

Para el beneficio sochantria de dicha iglesia, á D. Lucas Lopez, presbítero, propuesto por el reverendo Obispo, previa oposicion.

Valladolid.

Para el beneficio contrato de esta iglesia, que ha de erigirse en metropolitana, á D. Gregorio Quijada, presbítero, propuesto en primer lugar por el reverendo Obispo, previa oposicion.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Mahonés, de la division de las Baleares, apresó el 16 del mes anterior, en la costa Norte de la isla de Palma y punto llamado los Tallarones, un falucho con 28 sacos de tabaco en hoja, una caja de cigarros, siete fardos de géneros, 95 barretas de estaño y un cajon que contenia un licorero.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de la villa de la Haba, en la provincia de Badajoz, se acerca reverente á los pies del Trono á expresar su júbilo por el estado interesante de V. M., mientras hace fervientes votos al Todopoderoso, como ya dirigió preces apenas se anunció oficialmente aquel fausto suceso, por que un feliz alumbramiento llene los augustos maternales deseos de V. M., en los que la nacion entera cifra su ventura.

Dignese V. M. acoger con su maternal benevolencia la expresion de los sentimientos de amor y lealtad de esta corporacion.

Sala consistorial de la Haba 13 de Octubre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Alfonso Calderon, Joaquin del Forcallo, Juan de Tena, Pedro Chacon, Antonio Arévalo, Jacinto Lambea, Nicolas de Siveira, Antonio Centeno, Mariano Granda; Fermin Sanchez, secretario interino.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Teneduría de libros.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Setiembre de 1853, y en igual mes de 1852, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Setiembre de 1853.	En Setiembre de 1852.	Demas en Setiembre de 1853.	De menos en Setiembre de 1853.
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y ESTADISTICA.				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	24,364,605. 3	20,066,109.21	4,298,495.18	..
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	3,808,269.16	3,670,318.14	137,951. 2	..
Derechos de hipotecas.....	1,448,388.33	1,407,479.32	40,909. 1	..
Veinte por ciento de propios..	346,033.20	242,064.20	3,969	..
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	32,000	26,666.23	5,333.11	..

CANTIDADES RECAUDADAS. DIFERENCIAS.

	En Setiembre de 1853.	En Setiembre de 1852.	De mas en Setiembre de 1853.	De menos en Setiembre de 1853.
Expedicion y toma de razon de títulos.....	18,744. 5	34,640.27	..	12,896.22
Impuesto ó descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos....	2,452,264.10	2,038,399.14	393,864.30	..
Idem del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia de las mismas.....	411,953. 4	330,499.20	81,453.18	..
Ingresos eventuales.....	..	5,187.23	..	5,187.23
Presupuestos cerrados.....	293,795.29	304,327.23	..	210,531.28
DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y ARBITRIOS.				
Contribucion de consumos.....	7,593,911. 4	7,530,232.12	43,678.23	..
Derechos de puertas.....	6,521,252.10	6,348,874.26	172,380.15	..
Diez por ciento de administracion de partícipes.....	364,747.10	346,036. 4	18,681. 9	..
Arbitrios de amortizacion....	427,744.24	322,568.18	105,146. 6	..
Ingresos eventuales.....	50,678.18	296,574.20	..	245,893. 2
Presupuestos cerrados.....	89,089. 9	193,504.21	..	104,415.12
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.				
Derechos de Arancel.....	17,094,424. 4	16,780,159.11	314,264.27	..
Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves....	642,939.29	613,865.10	29,074.19	..
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas y demás derechos menores.....	411,234. 9	407,957	3,277. 9	..
Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda....	55,565.13	159,786.25	..	104,221.12
Presupuestos cerrados.....	2,049.25	4,865.27	..	2,816. 2
DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.				
Renta de tabacos.....	16,370,852.19	15,714,396.33	656,455.20	..
Idem de sal.....	7,182,118.19	7,446,311.15	..	264,192.30
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	2,645,399.22	2,580,131. 6	65,268.16	..
Multas, con inclusion de penas de Cámara.....	245,555	256,869. 7	..	11,314. 7
Renta de pólvora.....	864,429.26	768,184.21	93,245. 5	..
Ingresos eventuales.....	9,182. 4	25,337.14	..	16,155.13
Presupuestos cerrados.....	12,684.14	75,038.31	..	62,354.17
DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.				
Casas de moneda.....	197,776.11	226,507.18	..	28,731. 7
Minas de Almaden.....	14,924.26	10,993.32	3,930.28	..
Idem de Linares.....	840	314,124	..	313,284
Productos de diferentes bienes.	626,210.13	722,114.10	..	95,903.29
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular....	1,104,664.33	1,074,263.18	33,401.15	..
Renta de poblacion.....	9,052.30	25,759.11	..	16,706.15
Fondo de equivalencias.....	265,731	527,932.32	..	262,201.32
Ingresos eventuales.....	1,638.20	..	1,638.20	..
Presupuestos cerrados.....	169,925.27	84,382.21	85,543. 6	..
DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.				
Loterias.....	6,742,774.30	6,239,759.30	503,015	..
Ingresos eventuales.....	..	132	..	132
TESORO.				
Obligaciones de la Península que están consignadas en las cajas de Ultramar.....	277,500	277,500	..	..
Boletin oficial del Ministerio..	6,784.32	11,605	..	4,820. 2
Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de Correos.....	53,587.14	37,315. 6	..	3,727.26
Ingresos eventuales.....	..	64,933. 8	..	64,933. 8
MINISTERIO DE ESTADO.				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	23,449.18	7,112. 7	16,337.11	..
Interpretacion de lenguas.....	3,453.26	2,039.14	1,420.12	..
Ingresos eventuales.....	34,936.26	..	34,936.26	..
Presupuestos cerrados.....	..	289,494.28	..	289,494.28
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
Instruccion pública.....	984,881	1,370,758.22	..	385,877.22
Presupuestos cerrados.....	1,555.17	10,628.32	..	9,073.15
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
Contingente de pósitos.....	1,468.15	172.19	1,295.30	..
Correos, incluso los marítimos.	2,800,866	2,523,963. 1	276,902.32	..
Imprenta nacional.....	33,063.17	88,886.13	..	55,822.30
Presidios.....	98,928.26	117,732.19	..	18,803.27

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Setiembre de 1853.	En Setiembre de 1852.	De mas en Setiembre de 1853.	De menos en Setiembre de 1853.
Vigilancia.....	419,985. 5	436,195.26	..	16,210.21
Policia sanitaria.....	410,689. 9	112,006. 3	..	4,316.28
Ingresos eventuales.....	602	43,425	..	42,523
Presupuestos cerrados.....	454,473.31	49,437. 2	405,036.29	..
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
Montes y plantios.....	8,599.14	46,671.20	..	38,072. 6
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	420	..	120	..
Derechos de titulos y privilegios.....	..	3,840.14	..	3,840.14
Escuelas especiales.....	84,934. 2	73,086.32	11,847. 4	..
Obras publicas.....	4,289,704. 4	4,175,298.10	114,405.28	..
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	40,401	43,429	..	3,028
Ingresos eventuales.....	24,497	..	24,497	..
Presupuestos cerrados.....	31,625.13	26,947.18	4,677.29	..
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
Alquileres de fincas.....	6,500	..	6,500	..
Pases de Gibraltar.....	..	34,531.15	..	34,531.15
Ingresos eventuales.....	4,090. 8	..	4,090. 8	..
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>				
Deposito hidrografico.....	4,919.32	..	4,919.32	..
Observatorio astronomico.....	17,231.10	..	17,231.10	..
Ventas y auxilios.....	202.12	41,387.12	..	41,185
Patentes de navegacion y contraseñas.....	390	620	..	30
Almadrabas.....	..	42,583.12	..	42,583.12
Rentas de edificios y terrenos.....	3,418. 4	2,274.15	848.20	..
Producto liquido de los fletes que se calculan por pasajes de la Peninsula a las Antillas en los vapores destinados a la conduccion de la correspondencia.....	..	6,410.17	..	6,410.17
Ingresos eventuales.....	860	..	860	..
Presupuestos cerrados.....	4,511.12	47,816. 9	..	46,304.31
Total sin Baleares ni Canarias.....	109,081,952.27	104,343,520. 7	7,743,960.29	2,945,528. 9

PARIFICACION.

Recaudado en el mes de Setiembre de 1853.....	109,081,952.27
Idem en Setiembre de 1852.....	104,343,520. 7
Diferencia por mas recaudacion en Setiembre de 1853.....	4,768,432.20

Notas. 1.º Por falta de datos no se comprende la recaudacion que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las Islas Baleares y Canarias.  
 2.º El precedente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
 Madrid 28 de Octubre de 1853. = V.º R.º = El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez. = El Director general, Moreno Lopez.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

Ingresos por resultas de los presupuestos de 1852 y anteriores.

CONCEPTOS.	Reales vellon.
Contribuciones directas y estadística.....	293,795.29
Idem indirectas.....	89,089. 9
Rentas de Aduanas.....	2,049.25
Idem estancadas.....	12,684.44
Casas de moneda, minas y fincas del Estado.....	169,925.27
Ministerio de Gracia y Justicia.....	4,355.17
Gobernacion.....	454,473.31
Fomento.....	31,655.13
Marina.....	4,511.12
TOTAL.....	756,441. 7

NOTA. El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.  
 Madrid 31 de Octubre de 1853. = El Director general del Tesoro, Pablo Cifuentes.

NUMERO 3.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1853. MES DE SETIEMBRE DE 1853.

PARIFICACION de los ingresos calculados para dicho mes con lo recaudado durante el mismo.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>				
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	25,380,000	24,864,605. 5	..	4,025,394.29
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	2,852,000	3,808,269.16	956,269.16	..
Derecho de hipotecas.....	4,394,000	4,448,388.33	57,388.33	..
Veinte por ciento de propios..	473,000	346,033.20	..	426,966.44
Impuesto sobre grandezas y titulos.....	34,000	32,000	..	2,000
Expedicion y toma de razon de titulos.....	15,000	18,744. 5	3,744. 5	..
Descuento gradual sobre los sueldos de activos y pasivos.....	2,840,000	2,452,264.10	412,264.10	..
Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia.....	256,600	414,953. 4	155,353. 4	..
TOTAL.....	32,754,600	32,882,258.25	4,285,020	4,134,361. 9

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>				
Contribucion de consumos.....	9,922,000	7,593,911. 4	..	2,328,088.33
Derechos de puertas.....	6,585,600	6,521,232.10	..	64,367.24
Diez por 100 de administracion de participes.....	392,200	364,717.10	..	27,482.24
Arbitrios de amortizacion.....	374,300	427,744.24	53,444.24	..
Conceptos eventuales.....	..	50,678.18	50,678.18	..
TOTAL.....	17,274,100	14,938,273.29	404,093. 8	2,419,919.13
<b>ADUANAS.</b>				
Derechos de Arancel.....	18,397,000	17,094,424. 4	..	1,302,575.30
Idem de navegacion, puertos y faros.....	644,000	642,939.29	4,939.29	..
Guias, pases, registros, transitos y demas derechos menores.....	400,000	411,234. 9	41,234. 9	..
Parte que en los comisos corresponde a la Hacienda.....	62,000	55,565.13	..	6,434.21
TOTAL.....	19,200,000	17,904,163.21	13,174. 4	1,309,010.17
<b>ESTANCADAS.</b>				
Renta de tabacos.....	16,470,000	16,370,852.19	200,852.19	..
Idem de sal.....	7,584,000	7,182,418.19	..	398,881.15
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	2,676,000	2,645,399.22	..	30,600.12
Multas, con inclusion de penas de Camara.....	274,000	245,555	..	28,445
Renta de polvora.....	799,000	861,429.26	62,429.26	..
Conceptos eventuales.....	..	9,182. 1	9,182. 1	..
TOTAL.....	27,500,000	27,344,537.19	272,464.12	437,926.27
<b>CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.</b>				
Casas de moneda.....	242,000	197,776.14	..	44,223.23
Minas de Almaden.....	20,000	14,924.26	..	5,075. 8
Idem de Linares.....	670,000	840	..	669,160
Productos de diferentes bienes.....	644,600	626,240.15	..	48,389.19
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	1,093,500	1,104,664.33	11,164.33	..
Renta de poblacion.....	..	9,052.30	9,052.30	..
Regalia de aposento.....	42,600	..	..	42,600
Fondo de equivalencias.....	284,700	265,731	..	18,969
Conceptos eventuales.....	..	1,638.20	1,638.20	..
TOTAL.....	2,967,400	2,220,838.33	24,856.15	768,417.16
<b>LOTERIAS.</b>				
Productos generales.....	6,592,000	6,742,774.30	450,774.30	..
<b>TESORO.</b>				
Obligaciones de la Peninsula consignadas en las cajas de la Habana.....	..	277,500	277,500	..
Boletin oficial del Ministerio.....	24,008	6,784.32	..	47,223. 2
Premio del 3 por 400 del giro mutuo de Correos.....	52,500	53,587.14	4,087.14	..
TOTAL.....	76,508	337,872.12	278,587.14	17,223. 2
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
Tres por 100 sobre el fondo de preces a Roma.....	58,333.11	23,449.18	..	34,883.27
Interpretacion de lenguas.....	4,666.22	3,453.26	4,787. 4	..
Conceptos eventuales.....	..	34,936.26	34,936.26	..
TOTAL.....	59,999.33	61,840. 2	36,723.30	34,883.27
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>				
Instruccion publica.....	4,530,000	934,881	..	545,119
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
Contingente de positos.....	4,440	4,468.15	328.15	..
Correos, incluidos los maritimos.....	2,554,410	2,800,866	..	50,544
Imprenta nacional.....	55,000	33,062.17	..	21,936.17
Presidios.....	124,300	98,928.26	..	25,371. 8
Vigilancia.....	384,820	419,985. 5	38,165. 5	..
Policia sanitaria.....	95,722	110,689. 9	14,967. 9	..
Conceptos eventuales.....	..	602	602	..
TOTAL.....	3,509,392	3,465,603. 4	54,062.29	97,851.25
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
Montes y plantios.....	40,000	8,599.14	..	31,400.20
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	700	420	..	580
Escuelas especiales.....	104,400	84,934. 2	..	16,465.32
Obras publicas.....	4,260,300	4,289,704. 4	29,404. 4	..
Boletin oficial y otras publicaciones.....	44,300	40,401	..	4,199
Conceptos eventuales.....	..	24,497	24,497	..
TOTAL.....	4,416,700	4,417,955.20	53,901. 4	52,645.18
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>				
Alquileres de casas.....	931	6,500	5,569	..
Fletes de buques.....	380	..	..	380
Conceptos eventuales.....	..	4,090. 8	4,090. 8	..
TOTAL.....	4,311	7,590. 8	6,659. 8	380
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>				
Deposito hidrografico.....	..	4,919.32	4,919.32	..
Observatorio astronomico.....	..	17,231.10	17,231.10	..
Ventas y auxilios.....	..	202.12	202.12	..
Patentes de navegacion y contraseñas.....	..	390	420	..
Almadrabas.....	470	..	..	41,200
Renta de edificios y terrenos.....	4,389.15	3,418. 4	4,728.17	..
Producto liquido de fletes por pasajes a las Antillas.....	..	..	..	..
Conceptos eventuales.....	..	860	860	..
TOTAL.....	42,759.18	26,921.21	25,862. 8	41,200

RESUMEN.

Contribuciones directas.....	32.754.600	32.882.258.25	130.658.25	..
Idem indirectas.....	17.274.400	14.958.273.29	..	2.315.826.3
Renta de Aduanas.....	19.200.000	17.904.163.21	..	1.295.836.43
Idem estancadas.....	27.500.000	27.314.537.19	..	185.462.15
Casas de moneda, minas y fincas.	2.967.400	2.220.838.33	..	746.561.1
Loterías.....	6.592.000	6.742.774.30	150.774.30	..
Tesoro.....	76.508	337.872.12	261.364.12	..
Ministerio de Estado.....	59.999.33	61.840.2	1.840.3	..
de Gracia y Justicia.....	1.330.000	984.881	..	345.119
de la Gobernacion.....	3.509.392	3.465.603.4	..	43.788.30
de Fomento.....	4.416.700	4.417.955.20	1.255.20	..
de la Guerra.....	4.311	7.590.8	6.279.8	..
de Marina.....	12.759.18	26.921.21	14.162.3	..
Total en Setiembre.....	112.891.770.17	108.325.511.20	566.334.33	5.132.593.30
Idem en los meses anteriores, segun el estado publicado en la Gaceta del 2 de Octubre.	845.111.111	861.092.866.21	45.981.753.21	..
	958.002.881.17	969.418.378.7	16.548.090.20	5.132.593.30
Importa lo presupuesto.....			958.062.881.17	
Idem lo recaudado.....		969.418.378.7		
Aumento por recaudacion no comprendida en estados anteriores.....		2.686.234.12	972.104.612.19	
Recaudado de mas hasta fin de Setiembre.....			14.101.731.2	

NOTAS. 1.º No se comprende la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Setiembre. 2.º El presente estado queda sujeto a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1853.—El Director general del Tesoro, Pablo Cifuentes.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

REAL CAMARA ECLESIASTICA.

Habiendo vacado una canongia de gracia en la iglesia catedral de Calahorra por fallecimiento de D. Manuel Navas, cuya provision corresponde a la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno y comprende á los canónigos de oficio de colegiatas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia, que teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio, ó sin él seis de servir á sus respectivas iglesias; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Debiendo proveerse un beneficio asistente en la iglesia catedral de Urgel por fallecimiento de Don Juan Batlló, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él, y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 11 y 12 del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno y comprende á los párrocos de curato urbano, que teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven 32 meses de servicio en el ministerio parroquial, ó á lo menos cuatro años en defecto de aquel grado; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongia de gracia en la iglesia catedral de Málaga por nombramiento de D. Juan Nepomuceno Escudero para la doctoral de Sevilla, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno y comprende á los canónigos de oficio de colegiatas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia, que teniendo grado mayor, cuenten cuatro años y medio ó seis en su defecto; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongia de gracia en la iglesia catedral de Albarracin, que ha de reducirse á colegiata, por fallecimiento de D. Pedro Muñoz, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno y comprende á los beneficiados de iglesias sufragáneas, que teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven tres años de residencia ó cuatro en defecto de aquel; debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de arcipreste en la iglesia catedral de Málaga por fallecimiento de

D. Lorenzo Sanchez Cuesta, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851 que exige sean propuestos:

1.º Los canónigos de oficio de iglesias sufragáneas que lleven cuatro años de residencia, y los de gracia que con grado mayor cuenten seis, ó sin él siete y medio de servicio.

2.º Los párrocos que teniendo grado mayor lleven nueve años, de los que uno y medio hayan sido en curatos de término ó tres en ascenso, ó en defecto de aquel hayan desempeñado sus curatos por espacio de 11 años y tres meses.

3.º Los Jueces y Provisores que con Real auxiliaoria hayan ejercido jurisdiccion por espacio de nueve años.

4.º Los Fiscales de los mismos Tribunales que tengan once años y tres meses de servicio.

5.º Los catedráticos de teología y jurisprudencia de Universidades y Seminarios centrales que hayan desempeñado sus cátedras por término de nueve años.

Madrid 2 de Noviembre de 1853.—De orden del M. R. Cardenal, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

FABRICA DE TABACOS DE CADIZ.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el surtido de las resmas de papel que esta fábrica necesita para envolver atados de cigarrillos peninsulares de segunda, mistos y comunes, aprobado por Real orden de 27 de Setiembre del corriente año.

1.º La subasta del surtido de papel que necesita esta fábrica para envolver atados de cigarrillos peninsulares, mistos y comunes se celebrará en el edificio de la misma á las doce de la mañana del día 5 de Diciembre próximo ante el Sr. Administrador Jefe, con asistencia del Sr. Contador y escribano, bajo el tipo á la baja de 20 rs. por resma de la marca grande, ó sea para las dos primeras clases, y 18 rs. tambien por resma de la marca chica, con aplicacion á la clase última, y la duracion del contrato será por el término de un año.

2.º Para hacer proposicion en esta subasta se necesita haber depositado en la Caja sucursal, establecida en esta ciudad, la cantidad de 5000 reales vellon en metálico.

3.º Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, expresando con claridad y por letra el precio á que se obliga á entregar cada resma de papel de las clases citadas, las que con media hora de anticipacion se presentarán al Sr. Administrador Jefe, á cuya presencia se rubricarán las cubiertas por sus portadores; debiendo acompañar en cada uno el documento de depósito que expresa la condicion anterior. A la hora indicada se abrirán los pliegos por el citado Sr. Administrador, y se leerá su contenido á los licitadores, adjudicándose previamente el remate á favor de la persona que mas beneficio hiciere: terminado el acto, se devolverán á los licitadores sus depósitos, excepto á aquel á quien se adjudique el remate.

4.º En el caso de que hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva subasta por pliegos cerrados entre los firmantes de dichas proposiciones.

5.º Las resmas de papel de las dos clases expresadas han de ser precisamente elaboradas en el reino, excluyéndose el continuo, y contener 500 pliegos útiles cada una, y ser iguales en dimensiones y calidad á las muestras que acompañan á este pliego y estarán de manifiesto en esta fábrica desde la fecha de la publicacion de la subasta.

6.º Dentro del tercero día en que se notifique al rematante la aprobacion y adjudicacion de la contrata á su favor, afianzará las resultas con 7000 reales vellon en metálico ó el duplo en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, acreditándolo con el competente documento de la Caja sucursal de esta ciudad.

7.º La contrata de que se trata tendrá efecto desde la fecha en que se le comunique al rematante la orden de la Direccion general de Rentas estancadas que apruebe el remate.

8.º El pedido de las resmas de papel de ambas clases que se necesiten se hará con un mes de anticipacion: y en caso de falta en todo ó parte de él,

dispondrá el Sr. Administrador Jefe de este establecimiento la adquisicion del que se necesite, avisando antes al contratista ó su representante, para que presencie la compra que se ejecutará ante el escribano de la fábrica, abonándose su importe de la cantidad depositada para la garantia del contrato, la que deberá reponerse á fin de que vuelva á conservarse íntegra dicha fianza para responder á su compromiso.

9.º El reconocimiento de las resmas de papel se hará por el Sr. Administrador Jefe é Inspector de labores, con asistencia del Sr. Contador; y las que se desechen por no reunir las condiciones de la contrata, las retirará el rematante, reponiéndolas con otras, sin que se le admita reclamacion alguna.

10. Verificará de su cuenta y riesgo las entregas de las resmas de papel de cada una de las clases que se le pidan, sin que tenga derecho de abono de gasto alguno, pues que únicamente ha de percibir de la Hacienda el precio que por las mismas se estipule.

11. Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se cubran las resmas de papel quedarán á beneficio de la Hacienda.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de este expediente, y formalizará escritura pública, por la que se obligue á responder al cum-

plimiento de lo estipulado, con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre del año próximo pasado.

13. El importe de las resmas de papel que entregue el contratista se le abonará por la depositaria de esta fábrica despues de que sean admitidas en la misma con las formalidades expresadas en la condicion 9.ª

Cádiz 27 de Octubre de 1853.—Francisco de P. Escalona.—V.º B.º—Medrano.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados, fecha de..... de..... de este año, se obliga á entregar en la fábrica de tabacos de esta ciudad el número de resmas de papel de 500 pliegos útiles que necesite por el término de un año para envolver atados de cigarrillos peninsulares de segunda, mistos y comunes al precio de..... rs. vn. por resma de la marca grande, y..... rs. vn. tambien por resma de la chica, con sujecion al citado pliego de condiciones; y para acreditario, presento el documento de haber hecho el depósito que previene la condicion 2.ª del mismo.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN

D. Joaquín María de Cezar, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Gobernador de esta provincia.

Hago saber que debiendo venderse en pública subasta 1240 pinos de las clases y valores que se expresarán, divididos en 12 porciones ó lotes, que fueron cortados sin la debida autorizacion en los montes del Estado y dehesas de propios de Orcera y Segura de la Sierra, cuyo pormenor aparece convenientemente á continuacion, he señalado para su remate el día 20 de Noviembre próximo á las doce de su mañana ante el Alcalde de Orcera, con asistencia del Comisario de montes de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipacion oportuna en la sala consistorial de dicha villa para conocimiento de los que quieran interesarse en esta empresa.

(Conclusion.)

Undécimo lote y noveno en los montes de la propiedad del Estado.

Número de piezas.	Idem con el que se hallan marcadas.	Términos.	Sitio.	Varas de longitud.	Pulgadas de latitud.	Idem de profundidad.	Valor de cada pieza en Rs. vn.
1	1034	Santia <sup>o</sup> la Esp <sup>a</sup>	Arroyo Espinas.	44	21	20	145
1	1035	id.	id.	9	21	20	95
1	1036	id.	id.	10	22	21	145
1	1037	id.	id.	12	19	18	102
1	1038	id.	id.	8	20	18	72
1	1039	id.	id.	10	19	18	85
1	1040	id.	id.	9	16	16	54
1	1041	id.	id.	10	21	20	105
1	1042	id.	id.	16	18	17	120
1	1043	id.	id.	10	20	20	160
1	1044	id.	id.	10	20	18	90
1	1045	id.	id.	11	20	18	99
1	1046	id.	id.	9	19	18	77
1	1047	id.	id.	12	21	24	168
1	1048	id.	id.	13	20	18	117
1	1049	id.	id.	15	17	16	98
1	1050	id.	id.	12	19	18	102
1	1051	id.	id.	16	13	13	72
1	1052	id.	id.	12	20	20	120
1	1053	id.	id.	12	16	15	70
1	1054	id.	id.	12	16	16	72
1	1055	id.	id.	15	16	15	83
1	1056	id.	id.	13	16	16	78
1	1057	id.	id.	14	16	15	80
1	1058	id.	id.	15	18	16	105
1	1059	id.	id.	13	18	16	91
1	1060	id.	id.	14	14	14	70
1	1061	id.	id.	14	16	16	84
1	1062	id.	id.	14	16	15	80
1	1063	id.	id.	15	16	16	90
1	1064	id.	id.	14	18	18	112
1	1065	id.	id.	15	17	16	97
1	1066	id.	id.	13	18	18	104
1	1067	id.	id.	13	16	16	78
1	1068	id.	id.	14	16	15	80
1	1069	id.	id.	14	16	15	80
1	1070	id.	id.	17	18	18	136
1	1071	id.	id.	11	21	23	149
1	1072	id.	id.	14	19	18	119
1	1073	id.	id.	16	22	20	176
1	1074	id.	id.	18	18	17	135
1	1075	id.	id.	12	15	14	66
1	1076	id.	id.	16	18	18	128
1	1077	id.	id.	15	21	20	152
1	1078	id.	id.	15	19	19	135
1	1079	id.	id.	9	17	15	54
1	1080	id.	id.	15	19	18	128
1	1081	id.	id.	12	19	18	102
1	1082	id.	id.	12	18	15	78
1	1083	id.	id.	15	18	18	120
1	1084	id.	id.	13	19	18	111
1	1085	id.	id.	10	19	19	90
1	1086	id.	id.	10	17	17	70
1	1087	id.	id.	13	15	17	78
1	1088	id.	id.	10	15	15	55
1	1089	id.	id.	12	18	17	90
1	1090	id.	id.	13	18	17	96
1	1091	id.	id.	15	17	17	105
1	1092	id.	id.	16	18	18	128
1	1093	id.	id.	11	18	18	88
1	1094	id.	id.	16	18	17	120
1	1095	id.	id.	12	20	20	120
1	1096	id.	id.	12	17	17	84
1	1097	id.	id.	10	17	18	75
1	1098	id.	id.	16	16	15	94
1	1099	id.	id.	10	19	18	85
1	1100	id.	id.	13	18	18	104
1	1101	id.	Oya Alazon.	16	18	18	128
1	1102	id.	id.	16	18	18	128
1	1103	id.	id.	16	22	21	184
1	1104	id.	id.	14	20	19	133
1	1105	id.	id.	16	22	22	192
1	1106	id.	id.	15	18	18	120
1	1107	id.	id.	11	20	20	110
1	1108	id.	id.	10	21	20	105
1	1109	id.	id.	10	17	16	65
1	1110	id.	id.	14	20	19	133
1	1111	id.	id.	12	18	18	96
1	1112	id.	id.	17	20	18	133
1	1113	id.	Arroyo Espinas.	12	22	20	132
1	1114	id.	id.	12	18	17	90
1	1115	id.	id.	12	20	20	120
1	1116	id.	id.	13	20	20	130
1	1117	id.	id.	15	19	18	128

Número de piezas.	Idem en el que se hallan marcados	Términos.	Sitio.	Varas de longitud.	Pulgadas de latitud.	Idem de profundidad.	Valor de cada pieza en rs. vn.
1	1118	Santiago.	Arroyo	40	18	48	80
1	1119	la Esp.	Espinas.	16	18	48	128
1	1120	id.	id.	44	20	20	140
1	1121	id.	id.	47	18	47	128
1	1122	id.	id.	47	48	47	128
1	1123	id.	id.	47	47	47	129
1	1124	id.	id.	44	48	48	112
1	1125	id.	id.	45	47	46	98
1	1126	id.	id.	40	19	48	85
1	1127	id.	id.	44	18	48	112
1	1128	id.	id.	44	48	48	112
1	1129	id.	id.	42	48	48	96
1	1130	id.	id.	42	48	48	96
1	1131	id.	id.	40	48	48	80
1	1132	id.	id.	42	48	46	84
1	1133	id.	id.	40	48	48	80
1	1134	id.	id.	43	46	46	78
1	1135	id.	id.	46	42	42	64
1	1136	id.	id.	44	46	46	66
1	1137	id.	id.	45	44	44	75
1	1138	id.	id.	44	42	44	56
1	1139	id.	id.	46	48	48	128

106

10,960

Duodécimo lote y décimo en los montes de la propiedad del Estado.

1	1140	Santia.	Arroyo.	22	20	48	498
1	1141	id.	Espinas.	20	48	48	460
1	1142	id.	id.	10	48	48	80
1	1143	id.	id.	42	24	22	456
1	1144	id.	id.	46	20	48	444
1	1145	id.	id.	40	18	48	80
1	1146	id.	id.	42	47	46	78
1	1147	id.	id.	41	46	46	66
1	1148	id.	id.	42	47	47	84
1	1149	id.	id.	44	48	48	112
1	1150	id.	id.	43	48	47	94
1	1151	id.	id.	43	46	46	78
1	1152	id.	id.	42	46	46	72
1	1153	id.	id.	44	49	47	112
1	1154	id.	id.	46	48	47	220
1	1155	id.	id.	45	47	46	97
1	1156	id.	id.	45	48	47	112
1	1157	id.	id.	46	47	46	96
1	1158	id.	id.	46	48	48	128
1	1159	Segura.	Rincon	8	47	46	52
1	1160	id.	Gontar.	46	42	44	70
1	1161	id.	id.	46	44	44	66
1	1162	id.	id.	46	42	42	74
1	1163	id.	id.	40	42	44	40
1	1164	id.	id.	8	42	44	32
1	1173	Orcera.	Nava	9	46	46	63
1	1174	id.	Caballo.	40	48	49	96
1	1175	id.	id.	41	46	46	77
1	1176	id.	id.	40	46	48	80
1	1177	id.	id.	40	46	48	80
1	1178	id.	id.	40	47	48	85
1	1179	id.	id.	43	46	46	91
1	1180	id.	id.	40	46	46	70
1	1181	id.	id.	43	45	47	91
1	1182	id.	id.	9	47	49	81
1	1183	id.	id.	45	47	49	135
1	1184	id.	id.	42	46	48	96
1	1185	id.	id.	41	47	47	88
1	1186	id.	id.	40	46	47	75
1	1187	id.	id.	13	45	46	85
1	1188	id.	id.	9	44	45	54
1	1189	id.	id.	9	48	49	86
1	1190	id.	id.	46	46	46	112
1	1191	id.	id.	40	47	48	85
1	1192	id.	id.	9	46	47	68
1	1193	id.	id.	7	20	20	77
1	1194	id.	id.	7	46	47	53
1	1195	id.	id.	9	48	49	86
1	1196	id.	id.	7	45	46	46
1	1197	id.	id.	8	47	48	68
1	1198	id.	id.	42	46	47	90
1	1199	id.	id.	8	45	47	56
1	1200	id.	id.	40	46	49	85
1	1201	id.	id.	9	47	48	77
1	1202	id.	id.	7	46	47	53
1	1203	id.	id.	7	47	49	63
1	1204	id.	id.	7	45	45	42
1	1205	id.	id.	9	44	45	50
1	1206	id.	id.	7	47	48	60
1	1207	id.	id.	9	49	49	90
1	1208	id.	id.	9	47	48	77
1	1209	id.	id.	10	45	46	65
1	1210	id.	id.	9	47	49	84
1	1211	id.	id.	9	44	45	50
1	1212	id.	id.	11	47	49	99
1	1213	id.	id.	11	45	45	66
1	1214	id.	id.	41	47	48	94
1	1215	id.	id.	42	44	45	66
1	1216	id.	id.	9	44	46	54
1	1217	id.	id.	44	44	46	84
1	1218	id.	id.	40	47	48	85
1	1219	id.	id.	43	46	47	98
1	1220	id.	id.	40	46	47	75
1	1221	id.	id.	43	46	47	98
1	1222	id.	id.	9	46	47	68
1	1223	id.	id.	42	44	44	48
1	1224	id.	id.	43	47	47	104
1	1225	id.	id.	42	46	46	84
1	1226	id.	id.	10	45	46	65
1	1227	id.	id.	9	47	47	72
1	1228	id.	id.	8	47	47	64
1	1229	id.	id.	44	44	45	64
1	1230	id.	id.	9	44	45	50
1	1231	id.	id.	42	48	20	120
1	1232	Hera de	Tustal.	9	47	20	86
1	1233	id.	id.	44	47	47	112
1	1234	id.	id.	9	45	47	63
1	1235	id.	id.	8	47	49	72
1	1236	id.	id.	44	44	47	94
1	1237	id.	id.	43	44	45	72
1	1238	id.	id.	41	49	49	110
1	1239	id.	id.	44	44	46	80
1	1240	id.	id.	8	42	45	36

93

7644

Lotes.

1.º	Dehesa de propios de Segura de la Sierra, llamada Carnicera....	97	9,029
2.º	En la misma dehesa.....	84	6,227
3.º	En la dehesa de Orcera, llamada Nava del Caballo.....	17	1,297
4.º	En montes del Estado y término de Segura.....	401	8,675
5.º	En id. id.....	108	8,243
6.º	En id. término de Segura y Orcera.....	407	8,845
7.º	En id. término de Segura.....	406	9,470
8.º	En id. id.....	406	9,765
9.º	En id. término de Segura y Hornos.....	408	11,057
10	En id. término de Segura y Santiago de la Espada.....	404	8,789
11	En id. término de Santiago de la Espada.....	106	10,006
12	En id. término de Santiago, Segura y Orcera.....	406	40,960
		93	7,644
TOTAL.....		4,240	109,677

Jaen 16 de Octubre de 1853.—El Gobernador, Joaquin María de Cezar.—El Secretario I., Juan A. Rosado.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El *Moniteur* frances inserta la siguiente comunicacion:

«El Gobierno ha recibido del Cónsul general de Francia en Bucharest, con fecha 25 de Octubre, el siguiente despacho telegráfico:

Dos buques de vapor rusos y ocho chalupas cañoneras han forzado el paso del Danubio el domingo 23 y sostenido un fuego muy vivo con la fortaleza turca de Isactcha, situada en la orilla derecha del rio entre Reni é Ismail.

Los rusos han tenido un teniente Coronel, Comandante de la flotilla, 3 Oficiales y 12 marineros muertos y unos 50 heridos: dicen haber incendiado la pequeña fortaleza de Isactcha.»

Con referencia al precedente parte telegráfico dice el *Journal des Debats*:

Ya hemos dicho que en las últimas guerras los rusos y los turcos han tenido siempre en el Danubio flotillas de buques armados y lanchas cañoneras. Las divisiones de la flotilla turca estan repartidas hace algun tiempo entre las principales fortalezas del Danubio con objeto de utilizarlas activamente en caso necesario. Pero la flotilla rusa de guerra no habia tenido el derecho de remontar el Danubio hasta la declaracion de las hostilidades, y estacionaba en el gran brazo de Soulina en la embocadura del rio.

Esta flotilla, siendo ya indispensable para el buen éxito de las futuras operaciones, ha empezado por forzar el paso del Danubio. De este movimiento habrá resultado un vivo cañoneo entre el fuerte de Isactcha y la flotilla rusa. Este fuerte no tiene la extension que exige la importancia de su situacion, y se sabe que el bajo Danubio carece de una buena defensa contra los rusos desde que la Turquía perdió las grandes fortalezas de Ismail y de Brahamof. Si la flotilla rusa continúa remontando el Danubio, difícilmente será detenida en su marcha hasta la plaza fuerte de Silistria.

Segun escriben de Widdin á la *Gaceta de Temeswar*, la fuerza de los turcos en la isla que han ocupado es de 4200 hombres.

A la *Gaceta de postas de Francfort* escriben de Bucharest con fecha 16 de Octubre:

«Hace algunos dias que la direccion de la Aduana habia recibido la noticia de que Giurgevo y Tourna, frente á Nikopoli, estaban cerradas, y que nadie podia arribar de la orilla derecha del Danubio. Decíase que los turcos esperaban la luna llena para atravesarle, y gran parte de las tropas rusas ha avanzado á dos leguas de Giurgevo y establecido su campo en el pueblo de Frateschti.

Se sabe al mismo tiempo que Omer-Bajá habia reunido 200 chalupas, cada una de las cuales podia conducir de 60 á 120 hombres: por consecuencia no se dudaba que tenia intencion de pasar el Danubio. Los turcos no necesitan puente para atravesarle, pues hemos visto mas de una vez, cerca de Braila, que sujetaban unas á otras cuatro chalupas, las cargaban de cañones y de hombres, y los caballos nadaban al lado de este puente móvil. De este modo millares de hombres pueden pasar el Danubio en una noche.

Las últimas noticias de Braila prueban que Omer-Bajá tiene intencion decidida de atacar la Valaquia. El brazo del rio que le separa de la orilla válica es de 260 toesas. Ya la semana última llegaron en ligeras chalupas hasta cerca de Braila y ejecutaron diversos movimientos. El Comandante ruso cerca de Braila, General Engelhardt, les dejó obrar sin dispararles un solo tiro. Se dice aqui que Omer-Bajá ha formado el designio de ganar el Pruth, subir por él y llevar el teatro de la guerra á la Moldavia, ó bien á la orilla izquierda del Pruth.»

El último número de la *Gaceta de San Petersburgo*, en una revista retrospectiva de los sucesos de las cuatro últimas semanas, publica el siguiente pasaje:

«Mientras los amigos de la paz del mundo conservaban siempre la esperanza de que esta paz no se turbaria, el partido de la guerra en Constantinopla se levanta justamente en los momentos en

que estas esperanzas parecian realizarse para romper, á la manera de Alejandro, este nuevo nudo gordiano. Pero ahora, como anteriormente, no perdemos la esperanza de ver mantenida, no solo la paz de la Europa, sino tambien la de la Turquía; porque entre la resolucion de declarar la guerra, si verdaderamente se ha tomado esta resolucion en Constantinopla, y la ejecucion de esta resolucion por el Gran Señor, queda aun tiempo á las grandes Potencias para sacar al Sultan de la posicion en que se encuentra, abriendo una via en la que pueda entrar sin menoscabo de su dignidad ni de su independencia.»

Se lee lo siguiente en el *Diario aleman de Francfort* con referencia á comunicacion de Viena del 22:

Las noticias llegadas de Bucharest son de la mas alta importancia. Confirman de hecho las inquietudes de los que pensaban que Omer-Bajá empezaria las hostilidades. Ha intentado franquear el Danubio cerca de Braila, á cuyo efecto han ocupado ya los turcos una pequeña isla del Danubio.

De Widdin se anuncia que los turcos han ocupado la grande isla mas arriba de la fortaleza, y tienen intencion de establecer un puente sobre el segundo brazo del Danubio.

De Turnul escriben que las tropas otomanas no se han presentado aun; pero se cree que aquellas inmediaciones serán pronto el teatro de la guerra.

Los negociantes y la mayor parte de los habitantes ricos se han internado en el pais: las cajas públicas de la Valaquia han ido á poder de los rusos, particularmente los fondos militares de reserva.

Hace dias que todo el ejército ruso está dispuesto para marchar, si bien no se sabe si para avanzar ó retroceder; pero hoy se ha encontrado la aclaracion del enigma, y deben esperarse grandes sucesos. Casi todas las familias boyardas se disponen á salir del pais.

Las últimas noticias de Jassy confirman la aparicion del cólera en el ejército ruso, aun cuando era reducido el número de victimas que hacia.

Escriben de Smirna el 19:

El húngaro Kosta se ha embarcado para Boston. Ha sido preso el griego Yansis Kalergi, famoso jefe de bandidos que asolaban los alrededores de Smirna.

De Atenas dicen al *Journal des Debats* con fecha 21:

Los Ministros de la Guerra y de Hacienda han dado su dimision.

Se ha declarado la libre entrada de cereales, y se ha propuesto un empréstito de cinco millones de dracmas.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Norma*, ópera en dos actos.

Nota. Mañana jueves se ejecutará *Rigoletto*, ópera en tres actos y un prólogo.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Entre bobos anda el juego*, comedia en cuatro actos.—*Historia china*, comedia en un acto.

Nota. Se está ensayando para poner en escena á la mayor brevedad el drama nuevo en cinco actos y en prosa, primera produccion de un jóven escritor, titulado *Una historia del dia*.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*A Madrid me vuelvo*, comedia en tres actos.—Paso español, baile.—*Los inseparables*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*No hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague*, ó el convidado de piedra, comedia en cinco actos.—*La macarena*, baile.—*El duende fingido*, ó vana el entierro andando, sainete.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La saboyana ó la gracia de Dios*, drama en cuatro actos.—Baile.—*Un cuarto con dos camas*, juguete cómico en un acto.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Brutus lache Cesar*, vaudeville en un acto.—*Le piano de Berthe*, vaudeville en un acto.—*Le misanthrope*, vaudeville en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La colorra*, zarzuela en un acto.—Baile.—*El Marques de Caravaca*, zarzuela en dos actos.—Baile.